



República de Cuba
Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros
Secretaría

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a propuesta del Grupo Gubernamental creado por el Decreto-Ley No.187 de fecha 18 de Agosto de 1998, evaluó el expediente de perfeccionamiento empresarial de la **Empresa Eléctrica Holguín**, del Ministerio de la Industria Básica, y adoptó, con fecha 30 de enero del 2001 lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: APROBAR QUE LA EMPRESA ELECTRICA HOLGUIN DEL MINISTERIO DE LA INDUSTRIA BASICA COMIENZE LA APLICACIÓN DEL PERFECCIONAMIENTO EMPRESARIAL.

SEGUNDO: RATIFICAR EL OBJETO EMPRESARIAL APROBADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PLANIFICACION PARA ESTA EMPRESA QUE SERA:

1. TRASMITIR, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR, DE FORMA MAYORISTA Y MINORISTA ENERGIA ELECTRICA.
2. PRESTAR SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE LINEAS HASTA 33 KV AEREAS Y SOTERRADAS.
3. OFRECER SERVICIOS DE MONTAJE ELECTRICO-INDUSTRIAL.
4. PRESTAR SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES.
5. BRINDAR SERVICIOS DE PROYECTOS DE CORRECCION DEL FACTOR DE POTENCIA, ACOMODO Y CONTROL DE CARGA.
6. OFRECER SERVICIOS DE ASESORIA ENERGETICA.
7. PRESTAR SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LINEAS HASTA 33 KV AEREAS Y SOTERRADAS, SUBESTACIONES, EQUIPOS ROTATORIOS, DE COMUNICACIONES Y METROS CONTADORES.
8. REALIZAR LA COMERCIALIZACION MAYORISTA DE CHATARRA Y MATERIALES OCIOSOS.
9. BRINDAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES A LAS ENTIDADES DEL SISTEMA MINBAS EN LA PROVINCIA, POR LOS CANALES DE COMUNICACION PROPIOS.
10. PRESTAR SERVICIOS DE ALQUILER, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DIESEL.
11. REALIZAR LA COMPROBACION DE LAS CAPACIDADES DIELECTRICAS DE MEDIOS DE PROTECCION DE TRABAJO CON LA ELECTRICIDAD.
12. BRINDAR SERVICIOS DE TRANSPORTACION DE CARGAS. A TERCEROS SOLO CUANDO EXISTAN CAPACIDADES DISPONIBLES, CUMPLIENDO CON LAS REGULACIONES ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.
13. REALIZAR EL COBRO DE PEAJE POR USO DE LAS REDES CON FINES DE COMUNICACION.



República de Cuba
Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros
Secretaría

TERCERO: EL MINISTERIO DE LA INDUSTRIA BASICA DE CONJUNTO CON LA EMPRESA EN UN PLAZO DE 30 DIAS PRESENTARAN AL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EL SISTEMA DE ESTIMULACION EN DIVISAS EN CORRESPONDENCIA CON LAS EXIGENCIAS EMANADAS DEL PERFECCIONAMIENTO EMPRESARIAL Y EL ACUERDO 3679 DEL COMITE EJECUTIVO DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERA PRONUNCIARSE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LE PRESENTEN LA PROPUESTA.

CUARTO: APROBAR QUE LA EMPRESA ELECTRICA HOLGUIN NO PAGUE EL RENDIMIENTO POR LA INVERSION ESTATAL, NI CREE LA RESERVA OBLIGATORIA PARA CONTINGENCIA, YA QUE SERAN ASUMIDO POR LA UNION ELECTRICA.

Y para remitir copias a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, a los 30 días del mes de enero del 2001, AÑO DE LA REVOLUCION VICTORIOSA EN EL NUEVO MILENIO.


Carlos Lage Dávila

PARA CONTROL ADMINISTRATIVO
Acuerdo No. 3872
AUTORIZACION DE PERFECCIONAMIENTO
Empresa Eléctrica Holguín
JCSD/
RS: 35